

Expte.

DI-1093/2010-8

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FRAGA
Plaza de España, 1
22520 FRAGA
HUESCA**

Asunto: Sugerencia sobre construcción de Colegio en Fraga

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Institución ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Fraga está ultimando los trámites para la cesión de unos terrenos a la DGA para la construcción de un Colegio en la citada localidad. Pese a que se conoce la ubicación de la parcela, ya delimitada, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, según la información facilitada, no iniciará la redacción del proyecto en tanto no se haga efectiva la cesión del solar.

Habiendo transcurrido tres años desde que se acordó la entrega de suelo con esta finalidad, y habida cuenta de que es preciso atender las necesidades educativas que demanda la población de Fraga, al amparo de las facultades que me confiere el artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, he estimado oportuno la apertura de este expediente de oficio, a fin de obtener información precisa acerca del proceso y del estado de las gestiones entre el Ayuntamiento de Fraga y la Administración educativa conducentes a dotar a la citada localidad de ese nuevo equipamiento

educativo.

SEGUNDO.- En respuesta a nuestro requerimiento, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA nos remiten un informe del siguiente tenor literal:

“Como primera cuestión, conviene sentar que desde este Departamento de Educación, Cultura y Deporte se ha mantenido una constante atención a la situación de los centros educativos en Fraga y a la necesidad de mejorar la oferta de plazas escolares en los niveles gratuitos de la enseñanza.

Por lo que respecta a la construcción del nuevo colegio en la localidad, el Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre, de cooperación con las corporaciones locales prevé que los Ayuntamientos gestionarán la obtención de solares para la construcción de los colegios y justificarán las siguientes circunstancias: (a) Acuerdo del pleno del ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar; (b) garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras y (c) cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

A fecha de hoy, el Ayuntamiento de Fraga todavía no ha procedido a ceder un solar adecuado para construir un nuevo colegio, por lo que no se dispone ni de dicho acuerdo ni de la información sobre las características definitivas de dicho solar.

A continuación, se relacionan las principales actuaciones y

escritos sobre este tema remitidos tanto por la Dirección General de Administración Educativa como por el Ayuntamiento de Fraga en la presente legislatura, a través de los cuales se aprecia tanto la continuada atención prestada a dicho tema por parte de este Departamento como los principales acontecimientos sucedidos en lo referente a la construcción de un nuevo centro educativo en la localidad.

El 4 de diciembre de 2007, el Director General de Administración Educativa se reunió con el alcalde y concejales de Fraga para tratar diversos temas educativos que afectaban a la localidad, entre los que estaba la construcción de un nuevo colegio. En dicha reunión, el Director General informó que la parcela inicialmente prevista por el Ayuntamiento era insuficiente, al contar con 6.465 m² siendo necesarios el doble de superficie. Asimismo, el Director General informó sobre posibilidades de modificar dicho solar para que se adecuara a la superficie mínima requerida para la construcción de un colegio. Asimismo, se determinó que los técnicos del Departamento realizarían una visita para comprobar personalmente las condiciones del solar.

En fecha 21 de diciembre de 2007, el Director General dirige escrito al Alcalde manifestando que, en relación con el solar que había propuesto el ayuntamiento, según informe de los técnicos de la Gerencia de este Departamento que realizaron visita para comprobar "in situ" las condiciones, se había advertido la imposibilidad de aceptarlo por insuficiencia de superficie. Tras señalar que se aceptaba el ofrecimiento del Ayuntamiento de modificar la superficie del solar inicial para ajustarlo a las necesidades educativas, se adjuntó propuesta del Departamento para que el solar inicialmente previsto cumpliera el programa de necesidades.

En fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2008, el Director General remite 2 nuevos escritos al Ayuntamiento, señalando que al no haber recibido respuesta a nuestro escrito de 21 de diciembre, y siendo necesario programar la construcción del nuevo colegio, se solicita que se nos comunique el estado de la tramitación del expediente de modificación de la parcela que en su día ofreció al Departamento y que tal y como se informó en la reunión, era insuficiente. Se insiste en la necesidad de contar con dicha información al tratarse de un asunto de gran importancia en la planificación de las infraestructuras educativas.

En fechas 4 de junio y 11 de julio de 2008, el Ayuntamiento dirigió escrito diciendo que se manifestase la conformidad sobre el terreno de Trashondos para iniciar los trámites necesarios. Se trata de un nuevo solar y no se acompaña acuerdo de cesión.

En fecha 25 de julio de 2008, el Director General señala en nuevo escrito que en cuanto a la posibilidad del Ayuntamiento de poner a disposición del Departamento un nuevo solar de 12.518 m², se le comunica que, a tenor del informe técnico de la gerencia del Departamento, la parcela podría ser apta para la construcción del colegio. No obstante, se le recuerda la propuesta enviada por el Departamento en fecha 21 de diciembre de 2007, manifestándose sorpresa por proponer la cesión de un solar diferente totalmente al inicialmente previsto y sobre el que se había propuesto opciones de ampliación. Especialmente, se destaca que este nuevo solar no tiene disponibilidad inmediata para iniciar el expediente administrativo de construcción, al ser necesarias modificaciones urbanísticas por parte del Ayuntamiento. Por tanto, el Director General manifiesta su preocupación por el retraso acumulado, lo que ha obligado al Departamento a tomar decisiones extraordinarias para garantizar la

escolarización en el municipio. Por ello, se urge al Ayuntamiento a que informe sobre la tramitación administrativa que ha de llevar el expediente de modificación urbanística de las parcelas afectadas sobre las que se construiría el colegio y se recuerda al Ayuntamiento que, una vez finalizado dicho expediente urbanístico para disponer de todas las parcelas, deberá remitir al Departamento el acuerdo plenario, y demás documentación requerida por la normativa.

En fecha 20 de enero de 2009, el Director General vuelve a reiterar al Ayuntamiento lo dicho en nuestro escrito de 25 de julio de 2008, recordando que ha sido preciso adoptar decisiones extraordinarias de escolarización. Por ello, transcurridos 6 meses sin tener noticias, se insiste en que se informe de la tramitación de la modificación urbanística de las parcelas afectadas y el plazo a partir del cual este Departamento dispondrá del solar resultante para construir el colegio. Se recuerda la documentación que debe aportar el Ayuntamiento al Departamento. Asimismo, se alude a la mala conservación del antiguo CEIP "San José de Calasanz" de la localidad, conservación competencia de las entidades locales, lo que también ha influido en la situación de la oferta educativa de la localidad.

En fechas 16 de abril y 13 de octubre de 2009, y al hilo de la actuación del Ayuntamiento sobre la demolición del antiguo Colegio "San José de Calasanz", el Director General recuerda nuevamente al Ayuntamiento que, desde 2007, se está solicitando un solar adecuado y que ante la demora en dicha cesión, se ha tenido que instalar aulas prefabricadas que probablemente haya que aumentar al siguiente curso escolar para garantizar la escolarización.

En fecha 7 de octubre de 2009, recibido el 14, el Ayuntamiento

dirige escrito al Director General indicando que en relación a la puesta a disposición del Gobierno de Aragón del terreno para la construcción de un nuevo CEIP, comunica que "es voluntad de este Ayuntamiento el iniciar el expediente tan pronto esté aprobada definitivamente la modificación del Plan General que se está tramitando en el proyecto de modificación del PGMOU en el ámbito del plan parcial "Trashondos" con el fin de conseguir el terreno necesario para su construcción. Le ruego realice la reserva económica necesaria para la redacción del proyecto". De dicho escrito, se desprende que, a fecha de octubre de 2009, el propio Ayuntamiento reconoce no sólo que aún no se ha realizado la cesión sino que está pendiente una tramitación urbanística necesaria para poder efectuarla.

En fecha 22 de octubre de 2009, el Director General responde a dicho escrito, informando al Ayuntamiento que desde 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha consignado en su programación dentro de las partidas presupuestarias de carácter general, una cantidad suficiente para la redacción del proyecto para la construcción del citado equipamiento. Y que, una vez más, en la programación del ejercicio de 2010, se iba a contemplar la redacción de dicho proyecto, a la espera de que desde el Ayuntamiento, se ponga a disposición un solar adecuado para la construcción del nuevo colegio.

El 11 de noviembre de 2009, con ocasión de una visita del Director General a la localidad de Fraga, se mantuvo una conversación sobre el tema que nos ocupa con el alcalde y representantes de la comunidad educativa. Y, en fecha 1 de diciembre, el Director General dirigió un escrito al Ayuntamiento señalando que, como ya se informó en dicha visita y ante las dificultades del Ayuntamiento en la cesión de un espacio para la

construcción del nuevo colegio y teniendo en cuenta los plazos y procedimientos que el Departamento precisa para ejecutar un proyecto de construcción de equipamiento educativo, sería necesario estudiar conjuntamente la posibilidad de reutilización del espacio del antiguo CEIP San José de Calasanz, previas las actuaciones pertinentes. Sobre esta utilización, el Ayuntamiento había mostrado su determinación a demoler dicho edificio.

El 29 de diciembre de 2009, el Director General dirige otro escrito al Ayuntamiento referente de nuevo a la posible rehabilitación conjunta del antiguo CEIP San José de Calasanz, a la vista del informe técnico sobre dicho edificio -que se adjuntó- como manera de resolver provisionalmente la carencia de espacios hasta la construcción del nuevo centro, ya que todavía no se ha recibido el solar.

El 19 de febrero de 2010, el Alcalde dirige un escrito a la Consejera, en el que agradece su interés por el ofrecimiento realizado por ella de ayudas económicas a la rehabilitación del antiguo CEIP "San José de Calasanz". Asimismo, comunica que ante los informes técnicos encargados por el Ayuntamiento, se va a continuar con el proceso de derribo. Indica también que se considera que el ofrecimiento realizado por la Consejera de ayudas económicas para rehabilitar el antiguo CEIP, pueden ser utilizadas para otras finalidades relacionadas directamente con educación y juventud, por lo que se solicita que se cuantifique esas ayudas para supuestos de construcción de un espacio joven, auditorio musical.... En ningún momento, en dicho escrito se alude al ofrecimiento de solar para construcción de nuevo colegio ni a otras posibles fórmulas alternativas para garantizar una adecuada escolarización para los niños.

El 23 de marzo de 2010, el Director General ratifica la disposición del Departamento en relación con el antiguo CEIP San José de Calasanz e insiste nuevamente en la urgencia de contar con un solar, ya que a falta del mismo, ha sido preciso instalar aulas prefabricadas. Igualmente se recuerda que para el ejercicio 2010, existe consignación presupuestaria en el Departamento para la redacción del proyecto.

El 7 de junio de 2010, se recibió una moción del Ayuntamiento, para solicitar al Departamento la construcción de un nuevo colegio en la localidad. En los antecedentes de dicho acuerdo, se alude al hecho de que todavía no se ha efectuado la cesión de los terrenos por motivos de la "tramitación urbanística, que encara su última fase". Asimismo, se hace referencia a las actuaciones seguidas en relación con la construcción del hospital de Alcañiz.

El 22 de junio de 2010, el Director general remitió un escrito al Ayuntamiento en el que, tras reiterar lo ya indicado en anteriores ocasiones sobre la disposición del Departamento y existencia de consignación presupuestaria, se aludía a que no se consideraba pertinente comparar esta actuación con la construcción del Hospital de Alcañiz, al tratarse de distinto tipo de equipamiento, pudiendo concurrir, incluso, diferente régimen jurídico en la actuación concreta a realizar. Asimismo, señala que en todo caso y ante la información facilitada en el acuerdo municipal de 27 de mayo, referente a que la tramitación urbanística sobre la parcela donde se ubicará el futuro centro educativo se encuentra muy avanzada, se propone al Ayuntamiento que para agilizar los trabajos previos a la redacción del proyecto, dicho Ayuntamiento puede remitir, oficialmente, a este Departamento un plano acotado, en formato digital, de la parcela, sin perjuicio de que el proyecto no podrá

redactarse definitivamente hasta que se aporte toda la documentación exigida por la normativa.

A fecha de hoy, el Ayuntamiento de Fraga no ha respondido a dicho escrito.

Por otra parte, y como consta a esa Institución del Justicia, en el expediente de queja DI-467/2010-8, referente a la demolición del antiguo CEIP "San José de Calasanz" de Fraga, este Departamento informó el 22 de abril de 2010 que si bien es cierto que está desocupado y en mal estado debido a la falta de mantenimiento por parte del Ayuntamiento titular del inmueble y competente para su conservación según la LOE, se considera necesaria y conveniente su rehabilitación para dedicarlo a usos educativos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no pone a disposición de este Departamento un solar adecuado para construir un nuevo CEIP.

Como conclusión, de la prolija relación de actuaciones, se desprende que este Departamento ha mostrado un claro y continuo interés por dar solución al tema planteado, buscando diversas alternativas y sin que el Ayuntamiento haya procedido a realizar la citada cesión, la cual es precisa porque así lo prevé la normativa y porque, sin conocer siquiera las medidas y características básicas del solar, no puede procederse a redactar un proyecto de construcción, el cual podría quedar inservible si no se completa la tramitación urbanística por parte del Ayuntamiento o existen afecciones no conocidas."

TERCERO.- El Ayuntamiento de la ciudad de Fraga contesta a la petición de información de esta Institución remitiendo copia de la documentación que obra en el expediente. En particular, en el

documento que certifica el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, se observa que en lo concerniente a los terrenos para la construcción de un nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria, consta en los antecedentes del citado escrito que *“lo único que impide su cesión inmediata a la DGA es una tramitación urbanística que encara su última fase y que, además, deberá autorizar la Comisión Provincial de Urbanismo, que depende de la Diputación General de Aragón”*.

En consecuencia, estimamos oportuno que la citada Corporación Local nos precisara más cuáles son los trámites urbanísticos pendientes, así como la intervención del Consejo Provincial de Urbanismo, que impiden la cesión de los terrenos a la DGA para la construcción del Colegio.

CUARTO.- En respuesta a esta nueva solicitud de ampliación de información con respecto a la puesta a disposición de terrenos para la construcción de un Colegio de Infantil y Primaria, desde el Ayuntamiento de Fraga nos remiten copia compulsada del informe emitido por la Secretaría General y el Arquitecto municipal en el que consta la tramitación a seguir. Del mismo se desprende que el Consejo Provincial de Urbanismo ha de emitir un informe en relación con la “modificación aislada nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana” de la citada localidad. Visto lo cual, se dirigió escrito al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la DGA a fin de que nos informara sobre ese aspecto concreto.

QUINTO.- En relación con nuestra solicitud, el Consejero de

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes nos remite la siguiente información:

« El expediente de modificación nº 44 del PGOU de Fraga ha sido informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en las siguientes sesiones:

El 27 de agosto de 2010 la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (en la actualidad, Consejo Provincial de Urbanismo) adoptó el siguiente acuerdo:

"Suspender la emisión de informe dado que, de acuerdo con lo indicado en el fundamento jurídico quinto, la modificación planteada ha de atender, en cuanto a la diferente zonificación de zonas verdes, a lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón; no pudiendo alterar la superficie destinada a espacios libres, minorándola con respecto a la aprobada en el correspondiente Plan Parcial". (Se adjunta certificación relativa al Acuerdo referenciado como Anexo nº 1)

El 22 de septiembre de 2010 tienen entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón nueva documentación, procedente del Ayuntamiento, tendente al levantamiento de la suspensión acordada por la Comisión en el acuerdo anteriormente referenciado.

Con base a la documentación indicada tiene lugar un nuevo pronunciamiento de la Comisión, en fecha 28 de octubre de 2010, con el siguiente tenor literal:

"Informar favorablemente para la aprobación definitiva

municipal.

Una vez que la presente modificación haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, debe remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda". (Se adjunta certificación relativa al Acuerdo referenciado como Anexo nº 2)»

Asimismo, tal como expone el texto reproducido anteriormente, el Consejero de de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la DGA nos remite certificación del acuerdo "5. Fraga. Modificación nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/113", adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2010. E igualmente, adjunta certificación del acuerdo "8. Fraga (2010113). Nueva documentación. Modificación nº 44 del PGOU", adoptado por

el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En particular, en el segundo punto del citado artículo se enuncian las materias en las que ejercerá competencias el Municipio en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Y, a los efectos que aquí interesan, consta explícitamente: *“Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”*.

En términos similares, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina que, en el marco de los principios constitucionales, las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes.

Y en lo concerniente a la cesión de terrenos, el punto 4 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

concreta la obligatoriedad de que los municipios cooperen con la Administración educativa para la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

Se observa que la normativa estatal es reiterativa en lo que respecta a la previsión de colaboración de las Corporaciones Locales con la Administración educativa a fin de proveer los recursos que se precisan para atender las necesidades educativas de la población vecinal en edad de escolarización obligatoria.

Pese a ello, en el caso que nos ocupa, estimamos que los cauces de cooperación no están resultando suficientemente fluidos habida cuenta de la demora de más de tres años desde que, con fecha 18 de septiembre de 2007, el Alcalde de Fraga dirige un escrito al Director del Servicio Provincial de Educación en Huesca poniendo de manifiesto *“la necesidad de la construcción de un nuevo colegio que pueda dar cabida al incremento de alumnado que tiene Fraga en estos últimos años, y que hace que los centros ya existentes se encuentren al límite de sus posibilidades.”*

Segunda.- El Real Decreto 2274/1993, a que alude la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en su informe de respuesta, en el artículo segundo, relativo a Programa de construcciones escolares, señala lo que seguidamente se reproduce:

“1. Los municipios cooperarán con el Ministerio de Educación y Ciencia en el estudio de las necesidades educativas de su término municipal en el establecimiento del programa de construcciones escolares.

2. A estos efectos, los municipios, remitirán a las Direcciones

Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas fundamentadas que consideren oportunas, sobre necesidades de ampliación o modificación de la red escolar de centros docentes públicos no universitarios.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en el último semestre de cada año, requerirán los datos precisos para evaluar las necesidades de ampliación o modificación de la red escolar, a los municipios que no hubieran ejercido la iniciativa prevista en el apartado anterior.”

En este marco cabe encuadrar el escrito, mencionado anteriormente, que dirige el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fraga al Director del Servicio Provincial de Huesca, planteando la necesidad de construir un nuevo colegio en la citada localidad. No tenemos constancia de la respuesta del Servicio Provincial a esta solicitud del Alcalde, cursada a mediados de septiembre de 2007, que se reitera a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, con fecha 7 de noviembre de 2007, con la finalidad de *“tratar sobre la necesidad de construcción de un nuevo colegio en la ciudad, y los requisitos para llevarlo a cabo”*. En contestación a este segundo escrito del Ayuntamiento, se convoca la reunión del día 4 de diciembre de 2007.

En este momento, en referencia al cual se inicia la relación de actuaciones en el informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA transcrito en los antecedentes de esta resolución, se detecta que el Ayuntamiento de Fraga pretende agilizar al máximo las gestiones puesto que, una semana después de la entrevista, el día 12 de diciembre de 2007, el Alcalde solicita una respuesta de la Dirección General de Administración Educativa en relación con los terrenos inicialmente propuestos por el Ayuntamiento para la construcción del colegio.

La desestimación de la Dirección General a esta propuesta tiene fecha de

salida 21 de diciembre de 2007 y, frente a la sugerencia insita en la misma, de aumentar la superficie de la parcela por resultar insuficiente el solar que se pone a su disposición para el fin pretendido, el Alcalde responde a primeros de junio de 2008 remitiendo los planos y la memoria urbanística sobre las actuaciones que va a seguir el Ayuntamiento de Fraga con objeto de poder proporcionar la parcela que se precisa, de unos 12000 m², en otro emplazamiento.

Pasado un mes desde este nuevo ofrecimiento de terrenos, el Alcalde se dirige al Director General de Administración Educativa solicitando que *“a la mayor brevedad posible nos manifieste su conformidad con la puesta a disposición de un terreno municipal sito en Trashondos para la construcción de un nuevo colegio con el fin de iniciar los trámites necesarios”*. A finales del mes de julio de 2008, el Director General responde y, respecto de la propuesta de modificación de la parcela inicialmente ofrecida para adecuarla a las necesidades que requiere la construcción del equipamiento educativo, pone de manifiesto lo siguiente:

“Transcurridos cerca de seis meses sin recibir respuesta al planteamiento efectuado, sorprende que en el escrito referenciado al inicio del presente no se haga mención alguna a la propuesta realizada por esta Dirección General y se pase directamente a ofrecer otro solar que no tiene una disponibilidad inmediata para iniciar el expediente administrativo de construcción. Por lo que, sin hacer ninguna valoración sobre lo expuesto anteriormente, debo manifestarle mi preocupación por el retraso que se viene acumulando y que está obligando a tomar decisiones extraordinarias para garantizar la escolarización en el municipio; en concreto, para el curso 2008-2009 la instalación de aulas prefabricadas en el CP San José de Calasanz.

Consecuentemente, urge a esta Dirección General que se nos informe sobre la tramitación administrativa que ha de llevar el expediente de modificación

urbanística de las parcelas afectadas, y los plazos en los que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispondrá del solar resultante para la construcción del colegio.”

Examinadas las fechas de los escritos, advertimos dilaciones y demoras por parte de ambas Administraciones: Así, cuando la Dirección General de Administración Educativa emite su respuesta aceptando la propuesta del Ayuntamiento de ceder un solar en otra ubicación, han transcurrido más de diez meses desde que el Alcalde dirige su primer escrito al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca. No obstante estas demoras iniciales, creemos que posiblemente el cambio de emplazamiento haya sido la causa de que, tras más de 3 años de gestiones, aún no se haya podido proceder a la cesión de los terrenos propuestos en junio de 2008.

Tercera.- El artículo 3 del Real Decreto 2274/1993, exige que los Servicios Provinciales recaben de los municipios, a efectos de elaborar los correspondientes planes de actuación, los informes necesarios, en particular, sobre la ubicación del edificio, en su caso, o características físicas de los solares que se cederían, con definición de su emplazamiento. Y el artículo 4, en cuanto al ofrecimiento de terrenos, determina que una vez aprobado el programa de construcciones escolares, los Servicios Provinciales lo trasladarán a las Corporaciones Locales e interesarán de los Ayuntamientos, el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, en el plazo máximo de tres meses.

A tal efecto, la norma refleja que los Ayuntamientos gestionarán la obtención de los solares y justificarán las circunstancias que menciona la Consejera de Educación, Cultura y Deporte al comienzo de su informe de respuesta a nuestra

solicitud de información: Acuerdo del Pleno, garantía de titularidad municipal y cédula urbanística.

Se observa que, en el caso que nos ocupa, el ofrecimiento de la nueva ubicación en Trashondos, notificado en el mes de junio de 2008, ha superado ese plazo de tres meses legalmente establecido para ello. En este sentido, el Director General de Administración Educativa, en su escrito de finales de julio de 2008 solicita al Ayuntamiento de Fraga que, una vez finalice el proceso, remita la preceptiva documentación justificativa, petición que reitera en el mes de enero de 2009. La respuesta del Ayuntamiento se demora hasta octubre de 2009 y en la misma se advierte un aplazamiento hasta la aprobación de la modificación del Plan General.

Conforme a la documentación que obra en poder de esta Institución, facilitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, se constata que han sido múltiples las actuaciones realizadas para la tramitación de las modificaciones aisladas nº 41 y 44 del PGM, con la finalidad de poner a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA el solar que se precisa para la construcción del nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria.

En particular, en la modificación aislada nº 41 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es la reordenación y agrupación de diversas parcelas de equipamiento y espacios libres públicos existentes en los ámbitos del Plan Parcial Trashondos y del Plan parcial Los Hondos para recalificar una nueva parcela de equipamiento educativo, se han efectuado los siguientes trámites: Levantamiento topográfico (septiembre de 2008), informe jurídico de la secretaria general del Ayuntamiento de Fraga (octubre de 2008), aprobación inicial de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga (noviembre de 2008), sometido a información pública y remitido a la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio de Huesca (febrero de 2009), informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro (marzo de 2009), informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (marzo de 2009), dictamen nº 148/2009 de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (junio de 2009), informe técnico del arquitecto municipal (diciembre de 2009), y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga de la "Modificación Aislada nº 41 del Plan General Municipal de Fraga en los ámbitos A1 y A2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial Los Hondos" (enero de 2010).

En lo concerniente a la modificación aislada nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya finalidad es la regularización de las superficies del sistema de Espacios Libres Públicos (ELP) del Plan Parcial Trashondos, se aprobó inicialmente por Decreto de la Alcaldía en abril de 2010, se sometió a información pública y se remitió a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca para la emisión del preceptivo informe vinculante en junio de 2010. El día 3 de septiembre de 2010, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca acuerda suspender la emisión del informe y el día 20 de ese mismo mes se remite de nuevo a la citada Comisión el "Texto subsanado para el levantamiento de la suspensión de la Modificación Aislada nº 44 del Plan General Municipal de Fraga". Con fecha 28 de octubre de 2010 tiene lugar un nuevo pronunciamiento de la citada Comisión (en la actualidad, Consejo Provincial de Urbanismo) informando favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

No cabe concluir que el Ayuntamiento de Fraga haya permanecido inactivo ante los sucesivos requerimientos de la Administración educativa pues, de todo lo anteriormente expuesto, se desprende que ha estado realizando las actuaciones pertinentes a fin de poder disponer de un solar adecuado para la construcción del nuevo colegio. Sin embargo, si nos atenemos a la documentación

adjunta a este expediente, la Administración educativa no ha tenido conocimiento de que se estuvieran realizando estos preceptivos trámites.

Cuarta.- El Real Decreto 2274/1993 establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, *“atendiendo no sólo a la tradicional colaboración prestada por las Entidades Locales y a su vinculación con el mundo educativo, sino también a su mayor proximidad a la ciudadanía y a la agilidad de sus estructuras administrativas, lo que garantiza, en último término, un incremento de la eficacia”*. En el presente supuesto, entendemos que esa tradicional colaboración se ha podido resentir al no haber una comunicación suficientemente fluida entre las Administraciones implicadas.

Por otra parte, a nuestro juicio, la complejidad de un proceso tan dilatado y laborioso ha mermado eficacia y, en este sentido, puede resultar cuestionable la elección de estos terrenos, habida cuenta de que ya en septiembre de 2007 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fraga consideraba que los centros educativos de la citada localidad se encontraban *“al límite de sus posibilidades”*. Asimismo, recordemos que en el mes de julio de 2008, el Director General de Administración Educativa expresaba al Alcalde de Fraga su *“preocupación por el retraso que se viene acumulando y que está obligando a tomar decisiones extraordinarias para garantizar la escolarización en el municipio; en concreto, para el curso 2008-2009 la instalación de aulas prefabricadas en el CP San José de Calasanz.”*

No nos consta que se hayan justificado los motivos por los que no resultó factible estimar la propuesta de ampliación del solar que inicialmente pretendía

ceder el Ayuntamiento, tal como sugería Educación. Además, desconocemos si la tramitación del procedimiento en este supuesto hubiera permitido agilizar la cesión de los terrenos requeridos.

En cualquier caso, en la actualidad, según el informe de la secretaria general y del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Fraga, que firman el día 3 de noviembre de 2010, quedan todavía las siguientes actuaciones pendientes: Aprobación definitiva de la modificación nº 44 (que estiman se podría realizar ese mismo mes de noviembre si se emite el informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo), modificación del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Trashondos, normalización de las fincas de la unidad de ejecución nº 3 del Plan Parcial Hondos, inscripción de los expedientes señalados en el registro de la propiedad y desafectación del solar para su puesta a disposición del Gobierno de Aragón.

Se constata que este informe alude a una previsible aprobación definitiva de la modificación nº 44 en el mes de noviembre, condicionada al informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo. Pese a que el pronunciamiento favorable del Consejo fue emitido el día 28 de octubre de 2010, en el momento en que el Alcalde nos facilita esta información, con fecha de salida 14 de enero de 2011, no hace mención alguna a que ya se haya aprobado la citada modificación. En consecuencia, estimamos que, para favorecer la necesaria cooperación de la Corporación Local con otros organismos, sería conveniente mejorar los cauces de comunicación a fin de suministrar suficiente información sobre las actuaciones realizadas.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me

confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Ayuntamiento de Fraga y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA actúen sin demora con objeto de agilizar al máximo los trámites para la construcción del nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

17 de marzo de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE